

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/16”.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Illescas, con fecha 9 de octubre del pasado año, nº de registro 201500019041 de 13/10/2015, sobre la renovación del convenio de colaboración de la Diputación Provincial para la financiación de la Extensión de la Universidad a Distancia en el municipio durante el presente curso académico 2015/16.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO 2015/16

En Toledo, a \_\_\_\_ de febrero de dos mil dieciséis

*REUNIDOS*

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte Y, de otra, el Ilmo. Sr. **D. JOSÉ MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

**MANIFIESTAN**

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural y educativa que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la existencia y funcionamiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en los municipios de la provincia de Toledo.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Illescas es el mantenimiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en su municipio, y que dicha necesidad, no sólo se plantea para el municipio sino que, igualmente, lo es para el conjunto de los municipios próximos que se beneficiarían directamente de la existencia de la misma.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos la colaboración con el Ayuntamiento de Illescas para la financiación del gasto que origine dicha Extensión, compartiendo ambos el papel que desempeña la Educación y la Cultura en el

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas para la financiación de la Extensión de la UNED en el municipio, para el curso académico 2015/16.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta VEINTICINCO MIL (25.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

**Tercera.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00, *Transferencias corrientes, A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

**Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El Ayuntamiento de Illescas tras la finalización del curso académico, y en todo caso antes del 31 de diciembre, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* certificada, aprobada por dicho Ayuntamiento, del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento de Illescas respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento del importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Quinta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Illescas haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

**Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.-** El Ayuntamiento de Illescas en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

**Séptima.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octava.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio tendrá vigencia y efectos hasta el día 31 de



SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

diciembre, una vez aprobado y firmado, y será renovado anualmente mediante acuerdo expreso y previa solicitud escrita del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

**Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.**

Toledo, 5 de febrero de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL.

SR. INTERVENTOR GENERAL  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO